



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

RES. OAyF N° 104/2020

VISTO:

El TEA A-01-00037648-1/2019-0; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 260/2019 (dictada en el marco del TEA A-01-00014173-5/2019), 265/2019 (dictada en el marco del TEA A-01-00016595-2/2019), 305/2019 (dictada en el marco del TEA A-01-00020640-3/2019) y 360/2019 (dictada en el marco del TEA A-01-00023841-0/2019) se autorizó el pago por legítimo abono a External Market S.R.L. de distintas facturas correspondientes al servicio de locación y mantenimiento de fotocopiadoras prestado durante abril, mayo, junio y julio de 2019.

Que sin perjuicio de ello, en esta oportunidad, la Dirección General de Informática y Tecnología adjuntó “los PRD correspondientes a los ajustes realizados en la Orden de Compra 1005, renglones 1, 2 y 3” (v. PRD 2F 2517/19, 2519/19, 2522/19 y 2524/19 y los Adjuntos 53242/19, 53294/19 y 53405/19) y destacó que “los mismos se generaron en virtud de haberse registrado errores materiales en las facturaciones de los meses detallados en los mismos” (v. Nota 2F 3992/19). Luego, indicó que “los mismos se corresponden a los ajustes realizados en la Orden de Compra 1005, renglones 1, 2 y 3 y se generaron en virtud de haberse registrado errores materiales en las facturaciones de los meses detallados en los (m)ismos”, aclaró que “los proporcionales y diferencias existentes en los distintos períodos corresponden a equipos que fueron retirados de forma paulatina por la finalización de la contratación el 31/08/2019” y dejó asentado que “los remitos de retiro de cada uno de ellos fueron enviados a la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante los TEA A-01-00030079-5/2019 y A-01-00025032-1/2019 para ser incorporados al expediente de referencia” (v. Nota 2F 865/20).

Que entonces, la Dirección General de Programación y Administración Contable puso de resalto que “(...) el saldo observado según la documentación adjunta es de - \$46.865,71.- (saldo a favor del CM)” y manifestó: “Dado que el expte al cual pertenecen los

mismos se encuentra cerrado y los periodos a los cuales corresponden las notas de debito y crédito han sido abonadas por el régimen de legitimo abono, se solicita se informe a esta Dirección General como proceder a fin de imputar correctamente dicho saldo” (v. PRV. 564/20).

Que en este estado, llegan los actuados a conocimiento de esta Oficina de Administración y Financiera.

Que de lo informado por la Dirección General de Informática y Tecnología como área técnica competente y de la Dirección General de Informática y Tecnología se desprende que la firma External Market S.R.L. facturó cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos con 71/100 (\$46.865,71) en exceso de lo que correspondía por el servicio de locación y mantenimiento de fotocopiadoras prestado durante abril, mayo, junio y julio de 2019.

Que en otro orden de ideas, resulta menester poner de resalto que por Resolución CAGyMJ N° 27/2019 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 10/2019 de etapa única para la locación y mantenimiento de fotocopiadoras destinadas al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por Resolución Pres. CAGyMJ N° 19/2019 se aprobó lo actuado en el marco de ese procedimiento y se adjudicó a External Market SRL. Dicha contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1328.

Que de lo antedicho se desprende que la adjudicataria de la Licitación Pública N° 10/2019 -que se encuentra actualmente vigente- es la misma que recibió los pagos por legítimo abono autorizados por Resoluciones OAyF N° 260/2019, 265/2019, 305/2019 y 360/2019.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a las Dirección General de Programación y Administración Contable a requerir a la firma External Market S.R.L. la presentación de una Nota de Crédito por la suma de cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos con 71/100 (\$46.865,71) o, en caso de que la firma lo prefiriera, a deducirlo de las facturas pendientes de cobro en el marco de la Orden de Compra N° 1328.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a requerir a la firma External Market S.R.L. la presentación de una Nota de Crédito por la suma de cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos con 71/100 (\$46.865,71) o, en caso de que la firma lo prefiriera, a deducirlo de las facturas pendientes de cobro en el marco de la Orden de Compra N° 1328. Ello, por los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto a External Market S.R.L.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

